

SALLIQUELO, 23 DE DICIEMBRE DE 1.992

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las consultas efectuadas al Departamento Ejecutivo oportunamente será enviado a este H.C.D. las alternativas de implementación del Convenio respectivo,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA:**

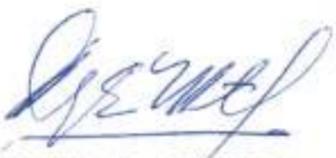
ARTICULO 1º).- Apruébase en general y en particular el Convenio firmado entre el Instituto de la Vivienda de la Pcia de Buenos Aires y la Municipalidad de Salliqueló, para la construcción en el Partido de 104 módulos dormitorios de un mínimo de 15 m2 cubiertos.-----

ARTICULO 2º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

**ORDENANZA N° 701/92.-**

  
OSVALDO E. CATTANEO  
SECRETARIO H. C. D.



  
RUBEN E. MITRE  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO DELIBERANTE